



COMUNICADO OFICIAL

LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS SE PERMITE INFORMAR EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DE PEAJE PARA LAS ESTACIONES UBICADAS EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA A CARGO DE INVIAS QUE ESTARAN VIGENTES DURANTE EL AÑO 2014

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 228 de 2013 "Por la cual se fijan las tarifas de peaje para las estaciones a cargo del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se dictan otras disposiciones", el Ministerio de Transporte estableció que para los años subsiguientes se incrementarían las tarifas de peaje a partir del 16 de enero de cada año, teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE para el año inmediatamente anterior, el cual fue de 1.94 para el 2013.

Que a través del presente comunicado, el INVIAS informa que a partir del 16 de enero de 2014, las tarifas de peaje a cobrar en las estaciones de peaje a su cargo, son las que se relacionan a continuación:

DANE (Indice Precios al Consumidor) IPC 2013 fue de: 1,94						
ESTACION DE PEAJE	CAT.	I	II	III	IV	V
A (VERDE)		\$ 6.200,00	\$ 6.900,00	\$ 14.900,00	\$ 18.800,00	\$ 21.600,00
B (AZUL)		\$ 6.600,00	\$ 7.100,00	\$ 15.200,00	\$ 19.400,00	\$ 21.900,00
C (ROJA)		\$ 6.800,00	\$ 7.300,00	\$ 15.500,00	\$ 19.700,00	\$ 22.100,00
Eje Adicional \$6900		Eje Remolque \$6700		Eje Grúa \$5100		Eje Cañero \$5300

PEAJES CON TARIFAS ESPECIALES						
ESTACION DE PEAJE	CAT.	I	II	III	IV	V
BICENTENARIO		\$ 7.100,00	\$ 9.300,00	\$ 21.700,00	\$ 26.100,00	\$ 30.500,00
LOS PATIOS Y LA CABAÑA		\$ 7.600,00	\$ 12.000,00	\$ 18.600,00	\$ 27.300,00	\$ 37.300,00
ABURRA		\$ 12.900,00	\$ 14.600,00	\$ 31.800,00	\$ 41.300,00	\$ 49.400,00
EBEJICO		\$ 6.900,00	\$ 8.300,00	\$ 17.500,00	\$ 21.400,00	\$ 24.100,00
PANDEQUESO		\$ 6.700,00	\$ 7.300,00	\$ 15.500,00	\$ 19.900,00	\$ 22.600,00
EL CARMEN		\$ 7.000,00	\$ 7.600,00	\$ 16.000,00	\$ 20.400,00	\$ 22.900,00



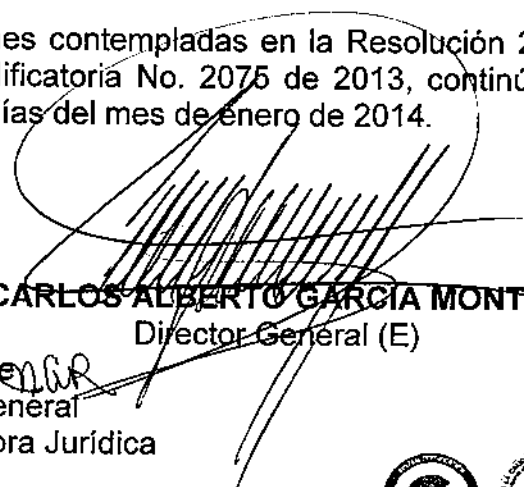
Igualmente, se permite informar las tarifas diferenciales a los usuarios beneficiarios que estarán vigentes a partir del 16 de enero de 2014.

CASETA	IE	II E	II A ESP.	III E
ALTAMIRA	\$ 2.000,00	0	0	0
ALVARADO	\$ 4.600,00	0	0	0
AMAGA	0	\$ 3.400,00	0	\$ 7.500,00
ARAGUANAY	\$ 1.000,00	\$ 1.600,00	0	0
BICENTENARIO	\$ 3.500,00	\$ 4.300,00	0	0
CALAMAR	\$ 2.200,00	0	0	0
CISNEROS	\$ 1.600,00	\$ 1.800,00	0	0
EL CARMEN	\$ 1.100,00	\$ 1.100,00	0	0
EL CRUCERO	\$ 1.600,00	\$ 1.800,00	0	0
HONDA	\$ 3.100,00	0	0	0
LA CABAÑA	0	\$ 8.200,00	0	0
LA ESPERANZA	\$ 1.600,00	0	0	0
LA NEVERA	\$ 1.000,00	\$ 1.600,00	0	0
LOS CAUCHOS	\$ 4.100,00	\$ 1.700,00	0	0
LOS PATIOS	\$ 4.000,00	\$ 8.200,00	\$ 4.200,00	0
LOS LLANOS	\$ 3.500,00	\$ 3.700,00	0	0
MACHETA	\$ 3.200,00	\$ 3.400,00	0	0
PUERTO BERRIO	\$ 1.600,00	\$ 1.800,00	0	0
RIO SOGAMOSO	\$ 1.600,00	\$ 1.800,00	0	0
SAN JUAN	\$ 1.600,00	0	0	0
SAN PEDRO	\$ 2.000,00	0	0	0
TARAZA	\$ 4.400,00	0	0	0
TORO	\$ 1.900,00	0	0	0
CASETABLA	\$ 3.500,00	\$ 3.700,00	0	0
YUCAO	\$ 3.500,00	\$ 3.700,00	0	0

Para las estaciones de peaje Tarazá, San Juan, San Onofre, San Pedro y Machetá, se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 9 de la Resolución 228 de 2013.

Las demás disposiciones contempladas en la Resolución 228 de 2013, adición No. 310 de 2013 y la modificatoria No. 2075 de 2013, continúan vigentes. Firmado en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de enero de 2014.

Cordialmente,


CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General (E)

Proyectó: Área de Peaje
Revisó: Secretaria General
Oficina Asesora Jurídica